



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00127-00
Afectados: Marco Antonio Gil Garzón
Luis Alfredo Torres
Andrés Uribe Arango
Camilo Escobar Giraldo
Andrés Felipe Urrego Arias
Josefina Hernández de Callejas
Francisco José Eslava Botero
Pablo Emilio Salas Díaz
María Eunice Salas de Acosta
Nohemí Salas de Cardozo
Amparo Salas de Restrepo
Jesús Heberto Salas Díaz
Asunto: Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, dieciséis (16) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 17 de febrero de 2017 la Fiscalía 28 Especializada en apoyo de la Fiscalía 42 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá D.C., elevó requerimiento de extinción de dominio sobre los siguientes inmuebles:

- A. 14.280 m² del lote de terreno ubicado en zona rural del Municipio de Villavicencio Meta, identificado con matricula inmobiliaria 230-64844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad de LUIS ALFREDO TORRES y JOSEFINA HERNANDEZ DE CALLEJAS.
- B. Predio rural denominado “El Chupal”, ubicado en la vereda Venadillo, San Isidro del Municipio de Venadillo Tolima, identificado con matricula inmobiliaria 351-1882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- C. Predio rural denominado “Vega del Desagüe”, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- D. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.

- E. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- F. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- G. Predio rural denominado "Lote 37", ubicado en la Vereda Chiriaco, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- H. Predio rural denominado "Lote 42", ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- I. Predio rural denominado "La Floresta", ubicado en la Vereda Rincón Totare, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-6492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de ANDRES FELIPE URREGO ARIAS.
- J. Predio rural denominado "El Secadal", ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-2031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de ANDRES FELIPE URREGO ARIAS.
- K. 50% del predio rural denominado "El Tinajon", ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-91 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de MARÍA EUNICE SALAS DE ACOSTA, NOHEMÍ SALAS DE CARDOZO, AMPARO SALAS DE RESTREPO, JESÚS HEBERTO SALAS DIAZ, PABLO EMILIO SALAS DIAZ y FRANCISCO JOSÉ ESLAVA BOTERO.

El ente instructor afirmó que los anteriores inmuebles, a pesar de no estar registrados a nombre de MARCO ANTONIO GIL GARZON, le pertenecen, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre los siguientes inmuebles:

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00127-00
Afectado: Marco Antonio Gil Garzón y otros.
Asunto: Avoca conocimiento.

- A. 14.280 m² del lote de terreno ubicado en zona rural del Municipio de Villavicencio Meta, identificado con matricula inmobiliaria 230-64844 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, de propiedad de LUIS ALFREDO TORRES y JOSEFINA HERNANDEZ DE CALLEJAS.
- B. Predio rural denominado “El Chupal”, ubicado en la vereda Venadillo, San Isidro del Municipio de Venadillo Tolima, identificado con matricula inmobiliaria 351-1882 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- C. Predio rural denominado “Vega del Desagüe”, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- D. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1884 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- E. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1885 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- F. Lote de terreno rural, ubicado en la Vereda San Isidro, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1886 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- G. Predio rural denominado “Lote 37”, ubicado en la Vereda Chiriaco, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- H. Predio rural denominado “Lote 42”, ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-1888 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de CAMILO ESCOBAR GIRALDO y ANDRES URIBE ARANGO.
- I. Predio rural denominado “La Floresta”, ubicado en la Vereda Rincón Totare, Municipio Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-6492 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de ANDRES FELIPE URREGO ARIAS.
- J. Predio rural denominado “El Secadal”, ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-2031 de

la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de ANDRES FELIPE URREGO ARIAS.

- K. 50% del predio rural denominado “El Tinajon”, ubicado en el Municipio de Venadillo Tolima, identificado con la matricula inmobiliaria 351-91 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ambalema, de propiedad de MARÍA EUNICE SALAS DE ACOSTA, NOHEMÍ SALAS DE CARDOZO, AMPARO SALAS DE RESTREPO, JESÚS HEBERTO SALAS DIAZ, PABLO EMILIO SALAS DIAZ y FRANCISCO JOSÉ ESLAVA BOTERO.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a las siguientes personas:
- MARCO ANTONIO GIL GARZON.
 - LUIS ALFREDO TORRES.
 - ANDRÉS URIBE ARANGO y CAMILO ESCOBAR GIRALDO, quienes están representados judicialmente por el abogado JAIRO RINCON ACHURY y como abogada suplente la Doctora LUZ ADRIANA BEDOYA BALLEEN.
 - ANDRÉS FELIPE URREGO ARIAS y a su apoderada judicial Doctora NURY YAMILE MALAMBO VILLARREAL.
 - JOSEFINA HERNÁNDEZ DE CALLEJAS.
 - FRANCISCO JOSÉ ESLAVA BOTERO.
 - PABLO EMILIO SALAS DIAZ y a su apoderado judicial Doctor. RENE ALEJANDOR CHAVEZ VARGAS.
 - MARÍA EUNICE SALAS DE ACOSTA.
 - NOHEMÍ SALAS DE CARDOZO.
 - AMPARO SALAS DE RESTREPO.
 - JESÚS HEBERTO SALAS DIAZ.

Y a la a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho.

3. Con el fin de dar cumplimiento a la orden que antecede, se ordenan las siguientes comisiones:
- A los Juzgados Penales Municipales de Bogotá D.C. – reparto – para que por intermedio del Centro de Servicios judiciales notifique personalmente este proveído a MARCO ANTONIO GIL GARZON, LUIS ALFREDO TORRES, ANDRÉS URIBE ARANGO, CAMILO ESCOBAR GIRALDO, abogado JAIRO RINCON ACHURY, abogada LUZ ADRIANA BEDOYA BALLEEN, ANDRÉS FELIPE URREGO ARIAS, abogada NURY YAMILE MALAMBO VILLARREAL, FRANCISCO JOSÉ ESLAVA BOTERO, PABLO EMILIO SALAS DIAZ, abogado RENE ALEJANDOR CHAVEZ VARGAS y a AMPARO SALAS DE RESTREPO.
 - A los Juzgados Penales Municipales de Villavicencio Meta – reparto – para que por intermedio del Centro de Servicios judiciales notifique personalmente este proveído a JOSEFINA HERNANDEZ DE CALLEJAS.

Radicación: 41-001-31-20-001-2016-00127-00
Afectado: Marco Antonio Gil Garzón y otros.
Asunto: Avoca conocimiento.

- A los Juzgados Penales Municipales de Ibagué Tolima – reparto – para que por intermedio del Centro de Servicios judiciales notifique personalmente este proveído a JESÚS HEBERTO SALAS DIAZ, AMPARO SALAS DE RESTREPO y MARIA EUNICE SALAS DE ACOSTA.
- A los Juzgados Penales Municipales de Cali Valle – reparto – para que por intermedio del Centro de Servicios judiciales notifique personalmente este proveído a NOHEMÍ SALAS DE CARDOZO.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión. Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 28 Especializada de Extinción de Dominio en apoyo de la Fiscalía 42 E.D. de Bogotá D.C. y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

5. Reconocer personería adjetiva a los siguientes abogados:

- Al Doctor JAIRO RINCON ACHURY identificado con cédula de ciudadanía 79.428.638 y T.P. 64.639 del C.S.J como apoderado principal y a la Doctora LUZ ADRIANA BEDOYA BALLEEN identificada con cédula de ciudadanía 52.535.150 y T.P. 209.852 del C.S.J. como abogada suplente, para que ejerzan la representación judicial de los señores ANDRÉS URIBE ARANGO y CAMILO ESCOBAR GIRALDO en esta actuación.
- A la Doctora NURY YAMILE MALAMBO VILLARREAL identificada con cédula de ciudadanía 65.737.543 y T.P. 124.539 del C.S.J. para que ejerza la representación judicial de ANDRÉS FELIPE URREGO ARIAS en esta actuación.
- Al Doctor RENE ALEJANDRO CHAVEZ VARGAS identificado con cédula de ciudadanía 91.219.746 y T.P. 52322 del C.S.J. para que ejerza la representación judicial de PABLO EMILIO SALAS DIAZ en esta actuación.

6. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

ORIGINAL FIRMADO

EVEDITH MANRIQUE ARANDA